

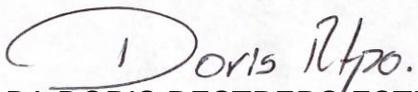


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de octubre dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00233-00

De conformidad con el escrito que antecede con el cual el apoderado demandante solicita la exoneración del pago de cuotas alimentarias y se oficie el levantamiento de la medida de retenciones al salario de su prohijado, la Suscrita Jueza tiene para señalar, que lo mismo resulta notoriamente improcedente, como quiera que aún está pendiente llevar a cabo la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en el Art. 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA

Jueza (e)